

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-PERÚ Y LA CORPORACIÓN DE
INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN
MINERA (MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA)**

Conste por el presente documento, el Convenio específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ** con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en prolongación calle Ancash s/n- Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representada por el presidente de la comisión organizadora Dr. Washington Zeballos Gámez, identificado con DNI N° 00506640, con correspondencia institucional presidencia@unam.edu.pe a quien en adelante se le denominará: **LA UNAM** y de la otra parte **LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN MINERA**, con domicilio legal en 935 Ramsey Lake Road, Ciudad de Greater Sudbury, Provincia de Ontario – Canadá, código postal P3E 2C6, debidamente representada por su presidenta la PhD. Nadia Mykytczuk, identificada con pasaporte Canadiense N* GJ917862, a quien en adelante se le denominará **MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA**.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y para el caso de nominación conjunta a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ** y **MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA** se les denominará **LAS PARTES**.

I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, es una institución académica que forma profesionales e investigadores innovadores, competitivos, éticos y multiculturales para contribuir al bienestar de la sociedad. Con la visión de lograr un desarrollo inclusivo, con igualdad de oportunidades, competitivo y sostenible en todo el territorio nacional, que permita erradicar la pobreza extrema y garantizar el fortalecimiento de las familias.

MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, es una corporación de investigación aplicada de propiedad total de la Universidad Laurentian, tiene más de 20 años de experiencia en investigación aplicada comprometida con el desarrollo de soluciones a los desafíos dentro del sector de los recursos de minerales. **MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA** colabora estrechamente con los investigadores y estudiantes de la Universidad Laurentian y con la Goodman School of Mines (GSM), que sirve de puerta de entrada a la formación minera integral que ofrece la Universidad Laurentian

II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N°30220, Ley Universitaria
- c. Ley del CANON N° 27506
- d. Literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° del T.U.O. de la ley N°30225 Ley de Contrataciones con el estado.
- e. Estatutos, Reglamentos y Directivas de la Universidad Nacional de Moquegua.
- f. Código de ética de para la Investigación, aprobado con R.C.O. N°264-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ .

- g. Reglamento General de Investigación, aprobado con Resolución de C. O. N°421-2022-UNAM.
- h. Reglamento para la formulación y ejecución de proyectos de investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, aprobado con R.C.O. N° 527-2021-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ .
- i. Reglamento general de investigación aprobado con Resolución de Comisión organizadora N° 421-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ .
- j. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, Política nacional del ambiente al 2030.

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio específico, tiene por objeto la ejecución del Proyecto de Investigación titulado: “EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES EN LA CUENCA DEL ALTO CORALAUQUE: IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE REMEDIACION”.

IV. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ :

- a. Se compromete a financiar con la suma de S/.1,079,174.00 (Un millón setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles) o equivalente en dólares americanos, al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo actualizarse este al momento de cancelación del desembolso respectivo correspondiente al hito 1 del proyecto según el apéndice B; del proyecto de investigación “**Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralauque: Identificación de Alternativas de Remediación**”.
- b. Brindar soporte en la infraestructura en laboratorios en caso de contar con lo requerido durante el tiempo de vigencia del proyecto. Ejecutar junto con MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, el proyecto de investigación conforme a la programación técnica y presupuestal del proyecto de investigación “**Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralauque: Identificación de Alternativas de Remediación**”.
- c. Fomentar una sólida cultura de sostenibilidad que ayude a encontrar soluciones a los retos de la sostenibilidad medioambiental.

4.2. MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA

- a. Ejecutar el hito 1 del proyecto de investigación conforme a la programación técnica y presupuestal del plan de trabajo del proyecto “**Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralauque: Identificación de Alternativas de Remediación**”.
- b. Fomentar una sólida cultura de la sostenibilidad, a ayudar a encontrar soluciones a los retos de la sostenibilidad medioambiental, a compartir conocimientos sobre la sostenibilidad y el cambio climático y a incorporar, siempre que sea posible, los principios de la sostenibilidad en sus propias operaciones.
- c. Cumplir con los objetivos generales y específicos planteados del hito 1 del proyecto materia de este convenio a cabalidad.
- d. Cumplir con los entregables citados en el plan de trabajo del hito 1 del proyecto de investigación.
- e. Colaborar con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, para convertirse en la universidad líder en Sostenibilidad, Medio Ambiente y Remediación Ambiental.

V. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

5.1. Por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ , se designa:

- **Coordinador administrativo a:**

Msc. Jorge Luis Florez Salas, docente ordinario de la escuela profesional de ingeniería de Minas. jflorezs@unam.edu.pe

5.2. Por parte de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, se designa:

- **Coordinador administrativo a:**

Dra. Nadia Mykytczuk – Presidente y CEO, con correo electrónico nx_mykytczuk@laurentian.ca

Para los efectos de este convenio, los coordinadores designados están facultados a suscribir las actas de acuerdo pertinentes.

VI. CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- a. Para la ejecución del presente Convenio, los coordinadores elaborarán un plan de trabajo del hito 1 del proyecto de investigación y se obligan a cumplir todos los objetivos planteados, el mismo que puede ser actualizado y/o reprogramado a través de actas suscritas por los mismos. En ningún caso la reprogramación de actividades significará demanda de presupuesto adicional del hito 1 por ninguna de las PARTES.
- b. El plan de trabajo deberá contener la distribución de presupuesto otorgado por LAS PARTES, consignando el detalle de la distribución y destino de los gastos de cada actividad.

VII. CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a. **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ ,**
La universidad Nacional de Moquegua se compromete a financiar el hito 1 del proyecto de INVESTIGACION “**Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralaque: Identificación de Alternativas de Remediación**”, por la suma de S/ 1,079,174 (un millón setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles) o su equivalente en dólares U\$\$ 273,208.60 (doscientos setenta y tres mil doscientos ocho con 60/100 dólares americanos), al tipo de cambio de venta del día de la transferencia bancaria publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, debiendo actualizarse este al momento de la transferencia interbancaria conforme al cronograma de desembolsos del hito 1 contenidos en el ANEXO 1 que servirá para la ejecución de las siguientes actividades:
 - Selección de equipos de investigación, muestreo y seguimiento de campo.
 - Adquisición de bienes y equipos.
 - Inspección de los afluentes de la cuenca del rio Coralaque, seleccionar estaciones de muestreo, recolectar muestras preliminares.

- Entrega de equipos de muestreo y monitoreo de estaciones meteorológicas
 - Muestreo estacional sistemático de los afluentes del río Coralaque y a lo largo del río Tambo
 - Recolectar invertebrados y moluscos de arroyos / estanques para examinarlos y analizarlos.
 - Recolección, preparación y análisis de rocas y relaves.
 - Iniciar la capacitación de los técnicos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ en ICPMS¹ y otros métodos
 - Mantenimiento de equipos, recopilación de datos, informes resumidos
 - Presentaciones comunitarias, presentaciones en eventos / conferencias científicas nacionales y / o internacionales.
 - Cubrir el pago de impuestos que se devenguen de cualquier contratación de consultores, servicios que sirvan para la ejecución del proyecto desde su inicio hasta su cierre.
- b. Incorporarse junto a las unidades orgánicas de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, en el desembolso y otorgamiento de presupuesto para la ejecución, monitoreo, seguimiento y liquidación del PROYECTO.

7.1. **POR PARTE DE MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA**

- a. Dirigir y ejecutar el proyecto de investigación **“Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del alto Coralaque: Identificación de Alternativas de Remediación”**, conforme a lo establecido en el plan de trabajo del hito 1 y lo establecido en las cláusulas del presente convenio.
- b. Informar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ trimestralmente el avance técnico financiero DEL PROYECTO sobre las actividades realizadas en el marco de su ejecución.
- c. Presentar evidencias de la ejecución DEL PROYECTO en caso LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, lo solicite.
- d. En caso de fallecimiento, enfermedad o licencia de uno de los coordinadores de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, designar la responsabilidad de coordinación a su similar debiendo ser el responsable de rendir cuentas el coordinador técnico o financiero.
- e. Incorporarse junto a las unidades orgánicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, en el desembolso y otorgamiento de presupuesto para la ejecución, monitoreo, seguimiento del Hito 1 del PROYECTO.
- f. Presentar el informe final (técnico financiero) del HITO 1 del PROYECTO, conteniendo todos los resultados debidamente documentados, conforme a lo establecido en el plan de trabajo del hito 1 del PROYECTO.
- g. Presentar al menos 2 publicaciones científicas en revistas indexadas con filiación a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, consignando la fuente de financiamiento provenientes de los recursos determinados.
- h. Consignar un coordinador administrativo para la ejecución del hito 1 del PROYECTO materia de este convenio.

VIII. CLAUSULA OCTAVA: COSTOS Y PAGOS

8.1 Como contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA para la ejecución del hito 1 del proyecto de investigación “Evaluación de los Impactos Ambientales en la Cuenca del Alto Coralaque: Identificación de Alternativas de Remediación”, la UNAM transferirá en calidad de subvención el monto de S/. 1,079,174.00 (Un millón setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 00/100 soles) en su equivalente en dólares americanos, conforme al cronograma de desembolsos del hito 1, en el orden de 50% a los 30 días de firmado el presente convenio, previa presentación del plan de trabajo aprobado del hito 1 del proyecto, 30% a la presentación del primer entregable conforme al plan de trabajo del proyecto y 20% a la presentación del segundo entregable conforme al plan de trabajo del hito 1 del proyecto.

El financiamiento total del hito 1 incluye todos los costos internos y externos, de los gastos generales en los que MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA pueda incurrir en relación con la ejecución del Proyecto.

8.2 En caso de resolución de este Convenio por cualquier motivo antes de la expiración de periodo de ejecución del Proyecto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, pagará los costos de las actividades ejecutadas del hito 1 del proyecto, incurridos real y oportunamente, no cancelables por MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, a partir de la fecha de terminación.

8.3 La terminación de este Convenio antes del vencimiento del hito 1 del Proyecto también pone fin a la obligación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, de pagar cualquier monto restante de los Costos del Proyecto en los que aún no se haya incurrido en el Plan de trabajo del hito 1 del proyecto.

8.4 MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA cofinanciará S/. 350,000.00 soles no monetarizado para la ejecución del hito 1 del PROYECTO.

IX. CLÁUSULA NOVENA PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de 10 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, pudiendo ser renovado por acuerdo entre LAS PARTES a cuyo efecto se suscribirá una adenda dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento del plazo.

X. CLAUSULA DECIMA: CONTROL Y FISCALIZACION

LAS PARTES, tienen la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y fiscalización en la ejecución del PROYECTO de investigación materia de este convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto LAS PARTES, acuerdan que la auditoria que se efectúe en esta materia a las partes incluye a los coordinadores administrativos de las PARTES, en lo que respecta a la celebración del presente convenio y se llevara a cabo en conformidad con las normas dispuestas por la contraloría general de la república del Perú.

XI. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ

La Universidad Nacional de Moquegua-Perú, tiene el derecho exclusivo de patentar los resultados de la investigación del proyecto materia de este convenio en cuanto los productos, procesos y/o técnicas logradas hayan sido obtenidos en el componente desarrollado con el financiamiento proveniente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, conforme a lo establecido en el artículo 36° y 37° del decreto legislativo N° 1075. Del mismo modo, las partes acuerdan respetar los aspectos normativos señalados en el Manual de gestión de política de protección de la propiedad intelectual vigentes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, concerniente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de bases del concurso y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución del hito 1 del **PROYECTO**.

Los artículos científicos u otras publicaciones que se redacten en base a los resultados del hito 1 del proyecto materia de este convenio y de las adendas del PROYECTO, consignarán como autores y coautores a los investigadores de las PARTES e indicarán que éste fue elaborado en el marco del “**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-PERÚ Y LA CORPORACIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INNOVACIÓN MINERA (MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA)**”, Asimismo, deberán ser previamente autorizadas por **LAS PARTES**.

MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA

Cualquier Propiedad Intelectual del hito 1 del Proyecto creada por el personal, estudiantes o agentes de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, será propiedad conjunta de las Partes.

XII. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE EQUIPOS Y BIENES DE CAPITAL

LAS PARTES, acuerdan que los equipos y bienes de capital adquiridos y administrados con los recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ estarán bajo la custodia y posesión de esta última, siendo el responsable de su custodia el coordinador administrativo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ , quien al finalizar el proyecto entregará los equipos, instrumentos, material bibliográfico, bienes y materiales adquiridos en general a la unidad de patrimonio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ.

XIII. CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS: Todo equipo adquirido con los recursos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, valorizado en \$5.000 dólares americanos o superior a este monto, será puesto a disposición del PROYECTO para su uso. Los equipos adquiridos se clasificarán y presupuestarán como "equipo de uso general" o "equipo científico/técnico".

7.1. El equipo de uso general será utilizado por el personal de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA y el personal de UNIVERSIDAD NACIONAL DE

MOQUEGUA- PERÚ, durante la vida del proyecto para el apoyo general de las tareas relacionadas con el mismo. Incluye ordenadores portátiles, ordenadores personales y otros dispositivos adquiridos para realizar las actividades del Proyecto. Todos los equipos de uso general serán titulados a MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA y serán transferidos a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA-PERÚ al término del hito 1 del Proyecto.

- 7.2. El Equipo Científico/Técnico será utilizado por el Personal de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA y el Personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ durante el hito 1 del Proyecto. El Equipo Científico/Técnico se utilizará para apoyar el alcance técnico y científico del proyecto y se utilizará principalmente para fines de capacitación. El Equipo Científico/Técnico podrá ser utilizado tanto en las instalaciones de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA como en las de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ. Todo el Equipo Científico/Técnico adquirido en el proyecto será transferido a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ al cierre del hito 1 del proyecto, sujeto y de acuerdo con las Leyes Canadienses de Control de Exportaciones.
- 7.3. El proyecto será responsable, a su exclusivo cargo, de todos los costos de envío del Equipo Científico/Técnico, incluyendo cualquier impuesto ante SUNAT, derecho, tasa o costo de licencia de exportación, así como cubrir gastos de aduanas, entre otros.

XIV. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPOSITORIO DIGITAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ

En cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar del PROYECTO deben ser difundidos de manera completa en el repositorio institucional digital de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, conforme a lo establecido en la Ley N° 30035, ley que regula el repositorio Nacional Digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto.

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, queda autorizada a utilizar todos los resultados y documentación del PROYECTO y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas en cualquier momento.

XV. CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las PARTES, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si, durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar con las actividades y obligaciones presupuestarias asumidas y las que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

16.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna a la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.

16.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que alguna de LAS PARTES continúe cumpliendo con los acuerdos asumidos, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil peruano.

XVII. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Sin embargo, cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose LAS PARTES a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran la celebración del presente Convenio. No obstante, de persistir las diferencias, los puntos controvertidos serán sometidos a los jueces y tribunales peruanos.

XVIII. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES, están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de LAS PARTES, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial por correo electrónico señalado en la parte introductoria del presente documento.

XIX. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no implica relación de subordinación ni dependencia alguna de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ y MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, o sus trabajadores y viceversa.

En tal sentido, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA- PERÚ, no asume vínculo laboral o de otra índole con MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA o con las terceras personas que pudieran depender de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA, o que éste utilice para la realización de las actividades del Convenio, constituyendo ello, plena responsabilidad de MIRARCO-LAURENTIAN UNIVERSITY CANADA.

XX. CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES, a través de la suscripción de adendas podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se

realicen durante el tiempo de su vigencia. En ningún caso las modificaciones irrogarán gastos adicionales a las PARTES.

XXI. CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: USO DE LOS LOGOS

LAS PARTES, acuerdan que el uso conjunto de sus logos institucionales estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente convenio, previa autorización de sus coordinadores.

XXII. CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

22.1. LAS PARTES, mantienen su plena independencia institucional, por lo que la presente colaboración no podrá presentarse frente a terceros como una relación de dependencia subordinación entre las entidades. Asimismo, el presente convenio no podrá entenderse, por LAS PARTES o terceros, como de exclusividad o dependencia o cualquier relación distinta a una de colaboración libre en beneficio de la sociedad Peruana.

22.2. LAS PARTES, se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que se proporcionen y a los que tengan acceso. En caso alguna de LAS PARTES fuese requerida por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, ésta deberá notificar previamente a la otra parte para que adopte las medidas que estime necesarias. La obligación que se establece en la presente cláusula se mantendrá vigente hasta un año después de la vigencia del convenio.

22.3. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en las correspondencias institucionales oficiales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad de todas y cada una de las cláusulas que contiene el presente convenio, se firma por LAS PARTES comparecientes tomándose como fecha del presente Convenio la del último firmante.



Dra. Nadia Mykytczuk
CEO & presidente, MIRARCO-LAURENTIAN
UNIVERSITY CANADA

Fecha:

Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente Universidad Nacional de Moquegua
Fecha: